



CIRCULAR No. 000005

Bogotá D.C., 10 FEB. 2020

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE PRESIDENCIA PARA LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE LNR QUE NO OSTENTEN CARGOS DE GERENCIA PÚBLICA.

Conforme al parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual la Agencia de Renovación del Territorio cambió su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural al sector Presidencia de la República, se procede a adoptar el sistema propio de evaluación de desempeño laboral del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República establecido mediante Resolución No. 0010 de fecha 6 de enero de 2017, para cargos de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción que no ocupen cargos de gerencia pública.

La evaluación de desempeño está orientada a verificar, valorar y cuantificar la contribución de los servidores en el logro de objetivos y metas institucionales, en el marco de las funciones asignadas, y a la identificación de oportunidades de desarrollo de las competencias.

En este sentido, se adjunta el formato de Excel que se debe diligenciar para concertar los compromisos del año 2020, y entregar como fecha máxima el 15 de febrero de 2020. Es importante resaltar que el resultado generado durante cada semestre se obtiene de acuerdo con el porcentaje de avance fijado para los respectivos compromisos y proporcional con el tiempo establecido para su cumplimiento.

A continuación, se relacionan los periodos de evaluación y de calificación:

ETAPAS DE LA EVALUACIÓN	PERIODO
Concertación de compromisos	Entre el primero (1°) y el quince (15) de febrero de cada año.
Primera evaluación parcial	El primero (1°) de febrero y el treinta y uno (31) de julio de cada año. La calificación que debe ser realizada dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del mencionado periodo.
Segunda evaluación parcial	Corresponde al período comprendido entre el primero (1°) de agosto y el treinta y uno (31) de enero del año siguiente. La calificación que debe ser realizada dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del mencionado periodo.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



Cualquier inquietud puede comunicarse en la extensión 1952/1950, o ser remitida al correo electrónico Claudia.ochoa@renovacionterritorio.gov.co

Cordialmente,

MARCELA CASTRO MACÍAS
Secretaria General

Proyectó: Claudia Ochoa
Revisó: Ofir Duque
Anexo: Resolución ART
Resolución No. 0010 de fecha 6 de enero de 2017 – DAPRE
Presentación Guía de Evaluación – DAPRE
Formato de evaluación- Archivo Excel - DAPRE